

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 211 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 11/07 PROY. DE LEY EXIMIENDO A LA
EMPRESA “BGH SOCIEDAD ANÓNIMA” DEL PAGO DE TODO IMPUES-
TO, TASA Y/O CONTRIBUCIONES RECAUDACIÓN SE ENCUENTRE A
CARGO DE REPARTICIONES DE LA PROVINCIA, POR EL TÉRMINO DE
UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA DE LA PRESENTE LEY.

Entró en la Sesión 11/09/07

Girado a la Comisión 2 **LEY SANCIONADA**
Nº: SESIÓN ESP. 18/09/07

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

812

31-08-07

HORA: 16:20

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

11

- 4 SEP 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 211 Hs. 15ª FIRMA:

MENSAJE Nº 11



USHUAIA, 31 AGO. 2007

SEÑORA PRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a la Cámara Legislativa, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento el proyecto de ley cuyo objetivo principal radica en la implementación de las medidas necesarias a fin de mitigar los efectos del siniestro ocurrido en la planta industrial BGH ubicada en la ciudad de Río Grande.

En cuanto a la motivación a fin de la elaboración del presente texto se tuvo en cuenta determinadas particularidades respecto del historial de la Empresa Industrial BHG S.A., toda vez que se encuentra radicada en nuestra Provincia desde ya varias décadas, concretamente desde el año 1977, funcionando ininterrumpidamente desde esa época, como así la manifiesta intención por parte de la firma de continuar trabajando a pesar de lo acontecido.

Asimismo, este Poder Ejecutivo tuvo en mira la necesidad de cumplir con el mandato de la Constitución Provincial, especialmente el determinado en el Preámbulo que en su parte pertinente dispone "*promover el desarrollo económico para el logro del bienestar general*", siendo justamente este uno de los objetivos tenidos en cuenta al instituir las medidas conducentes para el fin aquí propuesto.

El proyecto ofrece un régimen racional a fin de atenuar los daños sufridos por la firma BGH en su contexto productivo, logrado a lo largo de este tiempo mediante la realización de las inversiones que le permitieron crecer y avanzar tecnológicamente consolidándose como una de las más importantes empresas, dentro de su rubro (electrónico) en el ámbito de nuestra provincia, tanto por su calidad y variedad productiva como por su coste productivo.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



muchas familias de nuestro territorio, y la presente medida propuesta contribuirá al mecanismo previsto por la empresa en dicho aspecto.

En esencia, el siniestro acaecido en la planta industrial BGH el día 31 de Julio del corriente año, además de haber ocasionado cuantiosos perjuicios a la referida firma, ha significado la pérdida circunstancial de la fuente de trabajo para casi un millar de personas que trabajaban en la misma, y del cual directamente dependía su subsistencia. Asimismo, resulta importante observar que aquellos terceros que prestaban servicios a la firma -vrg. concesionarios de comedor, limpieza, empresas de transportes- se encuentran también afectados por el desastre ocurrido, siendo necesaria su consideración en el fin aquí propuesto.

Sumado a ello debe considerarse que en estos últimos años la industria al amparo del sistema de Promoción Económica (Ley N° 19.640 y normas complementarias), posee una de las mejores escalas de inversión, personal y producción logrando su posicionamiento en un alto nivel de innovación tecnológica.

En tal sentido entendemos que, los efectos del hecho ocurrido, también repercuten en los regímenes económico- fiscales, desde el momento en que existe una estrecha relación entre la actividad fabril y la recaudación tributaria, y en consecuencia consideramos que el sacrificio fiscal provisorio instaurado en las medidas que excepcionalmente aquí se proponen redundará en el mediano plazo, en mayores y mejores servicios para la comunidad.

Los extremos expuestos han sido receptados por este Poder Ejecutivo y en respuesta a ello procedió a emitir el Decreto Provincial N° 2095/07,-que en copia autenticada acompaño- merced al cual se declaró la emergencia productiva de la Planta Industrial BGH de la ciudad de Río Grande y se dispuso que, a través de las jurisdicciones competentes, se decidan, arbitren y/o gestionen ante quien corresponda, todas las acciones que resulten conducentes y necesarias para acompañar la decisión empresaria de reconstruir lo destruido y reiniciar la actividad productiva.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Por otra parte en apoyo y colaboración al presente proyecto que nos ocupa, se contó con el asesoramiento técnico del titular del área de Promoción, Económica y Fiscal de la Provincia, el cual ha sido bosquejado en los términos de la nota de fecha 06 de agosto de 2007, a los que en aras de ilustrar me remito y en copia autenticada anexo al presente.

En esta tarea se ha pretendido efectuar una labor acabada y objetiva delineando medidas en pos de dar soluciones acordes y factibles al ámbito en el que se van a aplicar, considerando la situación actual y la proyección inmediata de la planta industrial BGH.

Dichas disposiciones, evaluadas, resultan insuficientes a los efectos de “promover el bien común y el desarrollo económico para el logro del bienestar general”, por lo que deviene necesario e imperioso que esa voluntad legislativa acompañe positivamente las acciones instrumentadas en el texto del presente proyecto mediante la sanción del mismo.

Sentado lo expuesto, este Poder Ejecutivo entiende que el proyecto que se remite a vuestra consideración, en función de las atribuciones que dimanar de la letra del artículo 105, específicamente del inciso 37, de la Constitución de la Provincia, tiende a constituir un instrumento eficaz a fin de implementar las medidas que permitan mitigar el siniestro ocurrido y propender a la reconstrucción de la planta industrial BGH destruida, como así también al reinicio de las actividades productivas que allí se desarrollaban.

Sin más, saludo a Ud. y los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

A LA SEÑORA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



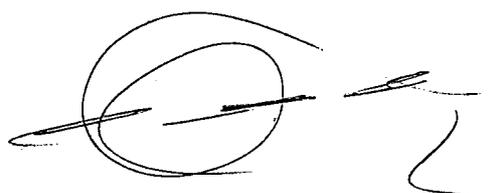
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

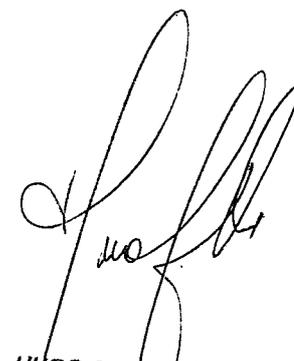
Artículo 1º.- Eximir a la empresa BGH Sociedad Anónima del pago de todo impuesto, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 2º.- Invitar a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo primero de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

Artículo 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno



HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR

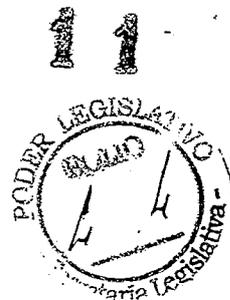
*Pase a sus cuetas e recoger e
de parte rest*

h

Hande
17/09/07
AFC



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Eximir a la empresa BGH Sociedad Anónima del pago de todo impuesto, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de un

(1) año a partir de la entrada en ^{vigencia} vigor de la presente ley. *La presente exención es solo sujeta al cumplimiento del acto acuerdo suscripto entre el personal y la empresa*

Artículo 2°.- Invitar a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo ^{1º} primero de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

Artículo 3°.- Comunicar ^{se} al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

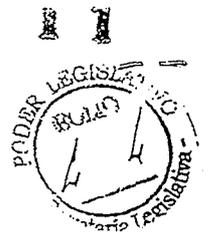
* la presente exención estará sujeta al ~~acto~~ cumplimiento del acto acuerdo suscripto entre el personal y la empresa

Pase a conocimiento e incorporar
de parte de

u \



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Eximir ^{# 2da} a la empresa BGH Sociedad Anónima del pago de todo impuesto, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de un (1) año a partir de la entrada en ^{vigencia} vigor de la presente ley.

Artículo 2°.- Invitar ^{1ra} a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo ^{1o} primero de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

Artículo 3°.- Comunicar ^{1ra} al Poder Ejecutivo Provincial.


Sr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

*Pase a sus cuinetas e incorporar a
de parte sus*


Leg AMPPLICIA GUZMAN
Vicepresidenta del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos Públicos
y Evaluación Fiscal

NOTA N° 021 /07
LETRA: S.I.P. y E.F.

RIO GRANDE, 11 SEP 2007

Sra. PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO
Doña Angélica Guzmán

Por medio de la presente se procede a informar a esa Presidencia, y a los efectos que estime corresponder, el promedio anual de ingresos que la firma B.G.H. S.A. ha realizado a esta provincia en concepto de Tasa de Verificación de Procesos Productivos - Caleta La Misión y del Impuesto a los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral - Régimen General) correspondiente a los años 2003, 2004, 2005 y 2006, a saber:

Tasa de V.P.P: - Caleta La Misión - Promedio Anual: \$ 3.680.000.-

Ingresos Brutos - Promedio Anual: \$ 1.046.148.-

No siendo para mis y quedando a vuestra disposición para efectuar cualquier aclaración al respecto, me despido atentamente.-

C.P. RODOLFO ESTEBAN GIANI
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
Y EVALUACION FISCAL



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El 31 de julio de 2007 veíamos con onda preocupación las noticias de que se incendiaba la planta fabril de la empresa BGH, siendo esta una de las más grandes del parque industrial de Tierra del Fuego. Esta preocupación se basaba principalmente en que iba a ocurrir con los casi MIL operarios que desempeñaban actividades en la empresa en cuestión, con lo que significa ello para cada una de esas familias en particular y para la sociedad de Río Grande en general, más aún cuando hemos visto a través de la historia de la Provincia cual ha sido la actitud de algunos empresarios ante hechos similares a los ocurridos con BGH.

El 2 de agosto hemos visto con mucho agrado las noticias de que la empresa retomaría la fabricación de hornos microondas en instalaciones de otra planta fabril, con la vuelta al trabajo de 100 operarios, así como se estaba informando a los trabajadores del PLAN de CONTINGENCIAS de la empresa.

El 3 de agosto informaba Botella al Mar que el gerente regional de BGH Raúl Sosa *“aseguró que la empresa reconstruirá su planta de Río Grande y los operarios ya retoman la producción en forma progresiva, en líneas improductivas de otras empresas. Los primeros que retornarán al trabajo son quienes se desempeñaban en la fabricación de microondas y luego quienes elaboraban aparatos de telefonía celular.”*

El 17 de agosto informaba Botella al Mar que *“una asamblea de trabajadores de la incendiada empresa BGH aprobó en un colmado gimnasio de la UOM riograndense, el acuerdo delineado entre la Comisión Interna de la fábrica, la Directiva de la UOM y los empresarios. Allí se anunció una plan de incorporación progresiva de operarios –ya hay doscientos trabajando en la fabricación de microondas y celulares- y el respeto de todos los contratos que estaban en vigencia al momento de producirse el siniestro, con sus diferentes características.”*

Que este Bloque Legislativo del ARI tuvo acceso al acuerdo firmado por la Comisión Interna de la fábrica, la Comisión Directiva de la Unión Obrera Metalúrgica y los directivos de la empresa BGH el que establece en su cláusula segunda *“En virtud de la situación puntualizada en el artículo anterior, BGH adoptará las medidas que se describan seguidamente, **mientras reconstruye el establecimiento industrial**, que se estima insumirá, contado desde el 01.08.07 inclusive, comprendiendo a todo el personal del establecimiento sito en la calle Islas Malvinas 2943, **es decir se garantiza a la totalidad de los trabajadores la continuidad laboral en los términos y condiciones vigentes al 31 de julio de 2007.** Asimismo y sin perjuicio del esfuerzo que realizará BGH a los efectos de reconstruir su nueva infraestructura, mancomunado con el idéntico esfuerzo comprometido por el personal, la representación sindical y las autoridades nacionales y provinciales, se pacta que en caso de no resultar materialmente posible el objetivo, este convenio, vencido el año, se podrá prorrogar por seis meses más y en las mismas condiciones, salvo pacto suscripto entre las mismas partes que convienen el presente.”*



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE A.R.I.

Como hemos podido ver a través de las crónicas periodísticas citadas en párrafos anteriores y el acuerdo firmado por las partes vemos la manifiesta intención de volver a producir por parte de la empresa manteniendo las fuentes de trabajo a la fecha del incendio, con ello es que consideramos desde el Bloque de Legisladores del ARI necesario acompañar el proyecto de ley en cuestión, convencidos de que es necesario allanar el camino para que se garantice el cumplimiento del acuerdo firmado por la Comisión Interna de la fábrica, la Comisión Directiva de la UOM y los empresarios de la empresa, y BGH reconstruya nuevamente la planta industrial en Río Grande, garantizando la continuidad laboral de los trabajadores.

Por los motivos, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto de Ley.



CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.

MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



A No 211/07

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Establece^{se} que la empresa BGH Sociedad Anónima será beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el término de hasta un (1) año a partir de la entrada en ~~vigor~~^{vigencia} de la presente ley.

Artículo 2º.- La empresa BGH Sociedad Anónima deberá presentar trimestralmente el estado de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial acordado por la Comisión Interna de la fábrica, la Comisión Directiva de la UOM y los empresarios, ante la Secretaria de Promoción Económica y Fiscal que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Los beneficios establecidos en el artículo 1 de la presente estarán supeditados al nivel de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial y la garantía de la continuidad laboral de la totalidad de los trabajadores en los términos y condiciones vigentes al 31 de julio de 2007.

Artículo 4º.- En caso de incumplimiento por parte de la empresa BGH Sociedad Anónima, los beneficios establecidos en el artículo 1 quedaran sin efectos y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de la Tasa CERO.

Artículo 5º.- Invitar^{se} a la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo primero de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese municipio.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.

MANUEL RAIML
Legislador
A.R.I.

